



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 18 de octubre de 2010.
C-105-10.

Señor
Jacinto Tam Alemán
Director General
Servicio Nacional Aeronaval
E. S. D.

Señor Director General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión a dar respuesta a su nota 1070-10-ASELEG/SENAN/DG, en la que consulta a esta Procuraduría si de acuerdo a lo establecido en el artículo 399 del decreto ejecutivo 104 del 13 de mayo de 2009, debe entenderse que a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Aeronaval, les corresponde un suplente o si es posible designarle dos suplentes a cada uno.

En relación a su consulta, estimo oportuno citar el contenido de los artículos 399 y 403 del decreto ejecutivo mencionado en el párrafo anterior, que reglamenta la ley 7 de 28 de agosto de 2007, que crea el Servicio Nacional Aeronaval. Los artículos en referencia disponen lo siguiente:

“Artículo 399. Corresponde al Ministro de Gobierno y Justicia designar los *miembros* de la Junta Disciplinaria Superior con *sus* suplentes y el período de cada uno de ellos“ (El énfasis en negrita es de la Procuraduría).

“Artículo 403. La Junta Disciplinaria Superior estará integrada por:

1. Un oficial del Nivel Superior de la Institución, quien la presidirá.
2. Un representante del Ministro de Gobierno y Justicia que debe ser abogado.
3. Un abogado no juramentado del Departamento de Asesoría Legal del Servicio Nacional Aeronaval”.

Sobre el particular, debo manifestar que el artículo 399 que se transcribe, no expresa la cantidad o el número de suplentes que le corresponde a cada integrante de la Junta Disciplinaria Superior. No obstante, para la interpretación solicitada creo necesario recurrir a un análisis gramatical del texto del artículo citado.

En ese sentido, debo señalar que de acuerdo con la redacción de la norma comentada, el Ministro de Seguridad Pública designa a “los miembros de la Junta Disciplinaria Superior con *sus* suplentes”, siendo el término “*sus*” el adjetivo posesivo que alude a los sujetos con los que se relaciona, esto es, con los “*miembros*” de esa junta.

De acuerdo con el Manual de la Nueva Gramática de la Lengua Española, el número morfológico en lo posesivo, “presenta una variante singular y otra plural, en concordancia con el sustantivo al que acompaña” (Real Academia de la Lengua Española. Manual de Nueva Gramática de la Lengua Española, Espasa Libros, S.L., España, 2010, pág. 344)

Conforme a lo anterior, cuando el artículo 399 se refiere a “sus” suplentes el mismo es correspondiente al número de miembros de la Junta Disciplinaria Superior que es de tres (3), por lo que en opinión de esta Procuraduría, a cada miembro de esa junta le corresponde un suplente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.



La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá * Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310
* E-mail: procadm@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa *